

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA:**

Plato, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Leovedis Martínez Mariño

Demandado: Álvaro Alfonso Parrao Barros

Rad: 2019-00302.

Mediante auto de fecha 21 de Octubre de 2019, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S. A., contra Álvaro Alfonso Parrao Barros, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$8.132.686.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al señor Álvaro Alfonso Parrao Barros, por medio de los Servicios Postales Nacionales S.A. (472), el día 23 de Diciembre de 2019, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Postales Nacionales S.A. (472), en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 20 de Abril de 2020, y aparecen firmadas el citatorio por el mismo ejecutado y la notificación por aviso por la señora Maritza Carrillo, según consta en la certificación del Servicio Postales Nacionales S.A. (472), de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandad Álvaro Alfonso Parrao Barros, guardar silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

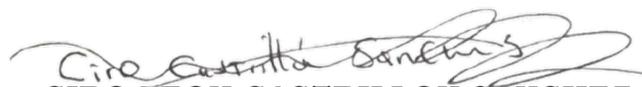
PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$813.268.60. Liquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 85
De fecha 23/09/2022